
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Denominación de la Contratación:

**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- CDI
“MUNDO DE COLORES” EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY –
PROVINCIA DE JUJUY”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



PRESUPUESTO OFICIAL

**PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 05 CTVS. (\$ 38.384.159,05)**

PLAZO DE OBRA 8 (OCHO) MESES

SAN PEDRO DE JUJUY, ENERO 2022.

INDICE
CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.1: Alcances del presente pliego

Artículo 1.2: Régimen Lega. General y Normas Supletorias

Artículo 1.3 Antecedentes

Artículo 1.4: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas

Artículo 1.5: Enmiendas a la documentación de la licitación

Artículo 1.6: Notificaciones

Artículo 1.7: Efectos de la presentación de ofertas

CAPITULO II
LLAMADO A LICITACIÓN-

Artículo 2.1. Características

Artículo 2.2: Presupuesto oficial y mantenimiento de las ofertas

Artículo 2.3: Selección

Artículo 2.4: Computo de los Plazos

Artículo 2.5.: Sistema de medición y pago de la obra ejecutada

CAPITULO III
DE LOS OFERENTES

Artículo 3.1: Condiciones que deben cumplir los oferentes

Artículo 3.2: Inhabilitados para concurrir como oferentes

CAPITULO IV
DE LAS OFERTAS

Artículo 4.1: Forma de presentación de las ofertas

Artículo 4.2: Documentación que integrara la oferta

Artículo 4.3: CONTENIDO SOBRE N° 1

Artículo 4.4: CONTENIDO SOBRE N° 2

Artículo 4.5: Moneda de cotización y pago

Artículo 4.6: Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra.

Artículo 4.7: Plan de Trabajo y cronograma de inversiones

Artículo 4.8: Modificación o retiro de la oferta

Artículo 4.9: Gravámenes

Artículo 4.10: Garantía de la oferta

Artículo 4.9: Gravámenes

Artículo 4.11: Devolución de la garantía de oferta

Artículo 4.12: De mantenimiento de oferta

CAPITULO V

APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 5.1: Acto de apertura de la oferta

Artículo 5.2: Apertura del sobre n° 1

Artículo 5.3: Apertura del sobre n° 2

Artículo 5.4: Causales de rechazo de la oferta

Artículo 5.5: Oferta Única.

Artículo 5.6: Licitación desierta.

Artículo 5.: Facultad de aceptar o rechazar la propuesta

CAPITULO VI ADJUDICACION

Artículo 6.1: Aprobación de la licitación y adjudicación

Artículo 6.2: Ajuste de plan de trabajos y cronograma de inversiones

Artículo 6.3: Requisitos para la firma del contrato

Artículo 6.4: Garantía del cumplimiento del contrato

Artículo 6.5: Revocación de la adjudicación

Artículo 6.6: Impugnación de los actos administrativos

Artículo 6.7: Formalización del contrato

Artículo 6.8: Prorroga en el plazo de cumplimiento del contrato.

CAPITULO VII CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Artículo 7.1: Vigencia del Contrato.

Artículo 7.2: De los precios contractuales.

Artículo 7.3: Subcontratación Responsabilidad

Artículo 7.4: Responsabilidad por infracciones

Artículo 7.5: Legislación Argentina

Artículo 7.6: Daños y perjuicios ocasionados por el contratista

Artículo 7.7: Garantía de materiales y trabajos

Artículo 7.8: Plazo para reclamaciones

Artículo 7.9: Divergencias de interpretación contractual

CAPITULO VIII INSPECCION DE LA OBRA

Artículo 8.1: Inspección y supervisión de la obra

Artículo 8.2: Atribuciones de la inspección

Artículo 8.3: Registros y libros de uso obligatorio

Artículo 8.4: Documentos que el contratista debe guardar en la obra

CAPITULO IX EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 9.1: Ejecución de la obra por el contratista

Artículo 9.2: Iniciación de la obra

Artículo 9.3: Plazo de ejecución de la obra

Artículo 9.4: Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

CAPITULO X EJECUCION DE OBRA

Artículo 10.1: Emisión de Certificados parciales

Artículo 10.2: Pago de los Certificados de obra

Artículo 10.3: Fondo de reparos

Artículo 10.4: Seguros

Artículo 10.5: Calidad de la obra a ejecutar

Artículo 10.6: Vicios en los materiales y obra

CAPITULO XI

ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

Artículo 11.1: Modificaciones y adicionales

CAPITULO XII

RECEPCION DE LA OBRA

Artículo 12.1: Fecha de efectiva terminación de los trabajos- Certificado de recepción provisoria

Artículo 12.2: Pruebas para la recepción provisoria

Artículo 12.3: Recepción provisoria. Responsabilidades

Artículo 12.4: Plazo de Conservación y Garantía

Artículo 12.5: Liquidación Final de obra

Artículo 12.6: Recepción definitiva de la obra

Artículo 12.7: Devolución de garantía de cumplimiento de contrato de los fondos de reparos

CAPITULO XIII

RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 13.1: Recisión, notificaciones recíprocas

Artículo 13.2: Recisión por incapacidad del contratista

Artículo 13.3: Recisión por causa del contratista

Artículo 13.4: Recisión por causa del comitente

Artículo 13.5: Recisión por mutuo acuerdo

Artículo 13.6: Toma de posesión de la obra

Artículo 13.7: Inventario y Avalúo

Artículo 13.8: Liquidación de los trabajos

CAPITULO XIV

MULTAS POR PARALIZACION DE OBRAS

Artículo 14.1: Mora en la iniciación de los trabajos

Artículo 14.2: Mora en la terminación de los trabajos

Artículo 14.3: Paralización de los trabajos sin causa justificada

Artículo 14.4: Faltas e infracciones

Artículo 14.5: Procedimiento para la aplicación de multas

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1- ALCANCES DEL PRESENTE PLIEGO.

La presente Licitación Pública tiene por objeto la selección del Contratista para llevar a cabo la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CDI “MUNDO DE COLORES” EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY”** en el inmueble ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en la Manzana 361. Entre calles Rio Juramento al NORTE – Gral. Pringles al SUR – 24 de Septiembre al OESTE – Posta de Yatasto al SUROESTE – Los Andes al ESTE, toda la Manzana es propiedad de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, como así también la construcción del CERCADO PERIMETRAL de las instalaciones del CDI, conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Municipio y aprobado en el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, y que el oferente deberá estudiar y presupuestar en base a él. Todo ello dentro del marco legal establecido en el CONVENIO.

1.2- RÉGIMEN LEGAL. RÉGIMEN GENERAL Y NORMAS SUPLETORIAS.

Las bases de la Licitación, contratación y ejecución de la Obra indicada en el Artículo 1º, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán a la totalidad de los requerimientos establecidos en:

a) Convenio entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY y reglamentación incorporada por Anexos.

b) La Ley N°1864/48 de Obras Públicas y sus modificatorias, Decreto N° 1118-OP-85, Decreto N° 6209-OP-98, Régimen de Re-determinación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2.016 y sus normas complementarias y modificatorias, y la restante legislación de la Provincia de Jujuy y de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy al proyecto y dentro del marco del Convenio. Sin perjuicio de ello, la redeterminación de precios, será de aplicación a los contratos que se celebren en el marco de lo previsto en el presente Pliego. Las redeterminaciones de precio serán reconocidas con la condición de que sean aprobadas y

financiadas por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, no pudiendo paralizar la obra mientras se aguarda respuesta.

c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.

d) Las aclaraciones y comunicaciones que haga conocer el Comitente a los Oferentes vía web.

e) Ley de Contabilidad de la Provincia de Jujuy o la que en su futuro pueda sustituirla. La documentación que comprende Normativas, Decretos y demás componentes que rigen la ejecución de las Obras Públicas, basados en la Legislación Provincial y Municipal.

f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.

g) Los Planos Generales del Anteproyecto suministrados por la Municipalidad, el cual trae agregado los planos para el Cercado Perimetral, en caso de ser elaborados conjuntamente con el organismo que efectuará la inspección general de la obra, y que surjan de las especificaciones técnicas.

h) El Cómputo Oficial de Obra elaborado por el Oferente.

i) El Presupuesto Oficial de la Obra elaborado por el Oferente.

j) La Planilla de Cotización elaborada por el Oferente.

k) La Memoria Técnica Operativa elaborada por el Oferente.

l) El Proyecto de Oferta elaborado por el Oferente.

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en éste pliego, serán de aplicación las normas supletorias que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Municipio de San Pedro de Jujuy.

1.3- ANTECEDENTES:

Convenio Marco y Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI “MUNDO DE COLORES” EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY” y sus Anexos.

La presente licitación se realiza conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Municipio y aprobado en el “PROGRAMA DEINFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE

OBRAS PÚBLICAS de la Nación. Por lo que La Municipalidad de San Pedro de Jujuy, no será responsable de cualquier modificación, alteración que se realizare desde Nación.

1.4.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS.-.

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación Pública. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo. La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones. Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan adquirido el pliego de bases y condiciones, y hayan denunciado domicilio electrónico.

1.5 - ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN.

El Comitente, podrá enmendar la documentación de Licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas, si tales enmiendas, se comunican con una antelación mínima de TRES (3) Días Hábiles Administrativos, antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, dicha enmienda será publicada en página web y será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.

1.6.- NOTIFICACIONES.

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y denunciar su domicilio real o sede. Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente; o b) Por cédula al domicilio constituido; o c) Por carta documento al domicilio constituido; o d) Por acceso directo de la parte interesada o representante legal.

1.7.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen

jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación, significando la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de San Pedro de Jujuy para cualquier controversia que se suscite.

2. LLAMADO A LICITACION

2.1- CARACTERÍSTICAS.

El Sistema utilizado para la selección del Contratista, será el de Licitación Pública.

A los efectos de esta Licitación los Oferentes, deberán presentar sus propuestas en dos sobres cerrados, que se individualizarán mediante los números “1” y “2”. El Sobre N° 1 o sobre externo, contendrá la garantía de oferta y todos los elementos que permitan evaluar la personería e idoneidad del Oferente, más un Sobre N° 2 cerrado que contendrá la oferta económica propiamente dicha en su interior.

En el acto de la licitación se abrirá el Sobre N° 1, posteriormente, la documentación presentada por los Oferentes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos, será sometida al estudio de la Comisión Evaluadora que fuera designada para tal efecto y procederá a analizar y estudiar la documentación adjuntada.

Sobre la base del análisis y estudio realizado la Comisión procederá a seleccionar las ofertas que resulten técnicamente apropiadas y aceptables para el fin propuesto de la licitación. En un segundo Acto diferido en el plazo que estipule la Comisión Evaluadora, solo se abrirá el Sobre N° 2 de los Oferentes que hayan sido así seleccionados y se devolverán sin abrir, los de aquellos que no superara dicha selección.

Deberán ser redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes.

Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico. Se admitirán ofertas alternativas, las cuales serán analizadas según costo y calidad por la unidad requirente.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 38.384.159,05 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 05 CTVS.). La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “PRECIO TOPE” entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Publicas financiara por el Proyecto.

El Presupuesto Oficial surge del estudio realizado por la Municipalidad de San Pedro de Jujuy considerando los costos necesarios para la ejecución de la obra con Cerramiento Perimetral, incluyendo los impuestos vigentes, el gasto financiero correspondiente a un plazo de pago de ocho meses y los gastos de Inspección.

2.3- SELECCIÓN.

La selección estará a cargo de la Comisión Evaluadora designada al efecto y se realizará sobre la base de la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las Empresas, o unión de éstas, que se presenten a la Licitación para ejecutar satisfactoriamente la obra, teniendo en cuenta entre otros, la experiencia en la ejecución y el cumplimiento de contratos anteriores, las potencialidades referidas al personal, maquinarias y equipos a utilizar, los antecedentes legales y el estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores de endeudamiento y situación patrimonial, la memoria técnica operativa.-

La omisión de estos antecedentes o bien un desarrollo no adecuado a la más estricta resolución técnico científica ingenieril será considerada como que no cumple con los requisitos para que la propuesta sea admisible.

Efectuada la apertura de los Sobres y en base a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión Evaluadora preparará un informe técnico de las firmas que se presentaron, donde se dejará constancia de cuáles son las seleccionadas y cuales no para la apertura del Sobre N° 2 que contiene la Oferta económica, con las correspondientes razones para adoptar tales decisiones.

Cuando un Oferente haya sido seleccionado no podrá perder esa condición para la apertura del Sobre N° 2 correspondiente, salvo que se compruebe que su selección se haya originado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes con posterioridad a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.

2.4- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de la Licitación y Contratación, se consideran expresados en días corridos.

2.5- SISTEMAS DE MEDICIÓN Y PAGO DE LA OBRA EJECUTADA.

La contratación de la obra, se efectuará a través del sistema de Ajuste Alzado con Presupuesto Oficial detallado (riguroso). Las obras se contratarán por Ajuste Alzado sobre la base del monto

total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el Municipio. Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial, no pudiendo efectuar ninguna nueva determinación de precios.- Los precios de los ítems resultarán del correspondiente análisis de precios perfectamente discriminados en sub-ítems con sus unidades, cantidades y precios unitarios, los que deberán ser presentados formando parte integrante de su propuesta.

En la contratación por Ajuste Alzado el Oferente cotizará los precios unitarios de los ítems que conforman la Planilla Nomencladora de la Obra. Las cantidades y precios se cotizan a los fines del reconocimiento parcial de los trabajos en cada certificado. Por lo tanto, al cotizar en éste sistema el oferente se compromete a ejecutar la obra completa y terminada con cercado perimetral, por el precio cotizado. La Planilla de Cotización en ítems o partidas globales con sus precios parciales, se utilizará para la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando.

3.- DE LOS OFERENTES

3.1- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

CAPACIDAD CIVIL, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES CAPACIDAD PARA COTIZAR.

Los Proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.

Si la oferta estuviera formulada por una o más sociedades, deberán acompañar copia autenticada de cada contrato social y las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales en la República Argentina.

En caso en que dos o más sociedades comerciales y/o empresas individuales, se presenten asociados a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los

recaudos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1463 y ctes.), para su presentación en Licitaciones. Una vez presentadas a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir, cambiar los integrantes que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con dicha Licitación; y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo. La presentación de la Oferta implica la asunción de responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes de un Oferente, con los demás integrantes del mismo Oferente, con respecto a todas las obligaciones que la Documentación les impone. La duración, de cada una de las sociedades comerciales y de las UT, deberá superar -por lo menos, en tres (3) años calendario- el término del plazo de garantía y conservación de las Obras Licitadas.-

Los representantes legales de las sociedades y las UT deberán acompañar constancia debidamente certificada ante Escribano Público, de que están facultados para contratar en su nombre, resultando condición que unifiquen personería.

En caso de que resulte adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos desde la adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados a criterio del Comitente, con la debida justificación. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta.

Tanto en el momento de la presentación como en la adjudicación, los Oferentes deberán demostrar que poseen Capacidad técnico - financiera libre de contratación anual, suficiente como para cubrir los requerimientos de la obra, durante el plazo previsto para la ejecución de la misma.

3.2. INHABILITADOS PARA CONCURRIR COMO OFERENTES.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a. Los agentes y funcionarios del Municipio de San Pedro de Jujuy y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b. Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c. Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- f. Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada.

Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuros concursos o licitaciones por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder,

4.- DE LAS OFERTAS

4.1- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta económica deberá ser presentada en formato digital y editable (Excel ó similar) dentro del Sobre, verificando las fórmulas y sus respectivas sumatorias con lo cual, la Comisión Evaluadora podrá verificar la trazabilidad de la misma.

Las ofertas se presentarán, en original ológrafo y un original en soporte electrónico o digital, serán presentadas en Mesa General de Entradas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy sito en calle Mitre N° 297 esquina Alsina de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en horas hábiles de oficina, hasta (1) una hora antes de la fecha de apertura de sobres, que será a las 12:00 HS. del DÍA 07 DE FEBRERO DE 2022, día en que se efectuará la apertura de sobre N° 1 y que estará integradas por un sobre o paquete, debidamente cerrados mediante cualquier procedimiento que permita asegurar la inviolabilidad de las ofertas entre el momento en que han sido entregadas por el oferente y el que precede a la apertura de los sobres. En el exterior de dichos sobres se indicará, además: designación de la obra para el cual se oferta, fecha y hora de apertura, denominación de la empresa y firma en el dorso del proponente. La Mesa de Entradas receptora de los sobres, insertará en ambos sobres, el sello habitual de cargo, con aclaración de fecha y hora de recepción. Las propuestas que se pretendan presentar después de vencido el plazo para hacerlo, no serán admitidas.

No deberá omitirse el nombre del Oferente, la constitución de un domicilio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Departamento San Pedro y de un domicilio electrónico a los efectos del llamado.

El original ológrafo será colocado dentro del sobre. El original electrónico será remitido a la casilla de correo que se notifique al efecto en el respectivo Llamado a Licitación Pública y soporte electrónico adjunto a la propuesta.

Cuando el Comitente especifique formularios para la presentación de las Ofertas, las propuestas deberán presentarse en estos.

Las aclaraciones y/o descuentos que quieran agregar, deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio del Oferente de proponer variantes por separado, sin afectar el monto y siempre que lo hiciera acompañado de la Oferta Básica que cumplirá con lo especificado.

La transgresión a estas normas podrá ser causal de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura.

En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como Original ológrafo sobre los demás.

4.2- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

Contenido de la propuesta económica. En la propuesta económica, cada renglón se formulará en precios unitarios y totales y en caso de no existir concordancia en ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. El precio a cotizar deberá incluir: todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, gastos de servicio postventa, impuestos, tasas, etc.

4.3.-CONTENIDO SOBRE N° 1.-

Documentación que debe contener el Sobre No "1" (Será presentada en original debidamente foliada).

1) Original de la constancia oficial del depósito de garantía de oferta del TRES por ciento (3%) en dinero en efectivo, pólizas de seguro de caución, pagare sin protesto con firma certificada ante escribano público o juez de paz, o valores que la Provincia acepte en los Decretos Reglamentarios que se encuentren vigentes.

- 2) Copia autenticada de: Contrato Social y todas sus modificaciones con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.
- 3) Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el Proponente.
- 4) Declaración jurada suscrita por el Proponente y su Representante Técnico (Art.28°, inc. d) de la Ley N° 1864) de que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.
- 5) Declaración jurada suscrita por el proponente y su Representante Técnico de que acepta, para cualquier cuestión judicial que se suscitare, la jurisdicción de la justicia ordinaria de San Pedro de Jujuy y su renuncia expresa al fuero federal -Art.28°, inc. e) de la Ley N° 1864.
- 6) Declaración jurada de nacionalidad del proponente y fijación de su domicilio especial en la Ciudad de San Pedro de Jujuy -Art.28°, inc. e) de la Ley N° 1864-, y domicilio electrónico, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 7) Copia constancia del pago de la garantía de oferta.
- 8) Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Consejo Profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el período durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N° 4957).
- 9) Copias de la inscripción y de la Declaración Jurada y acuse de recibo de la presentación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se debieron tributar en los (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 10) Copias de la inscripción y declaración jurada del impuesto a los Ingresos Brutos que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 11) Declaración Jurada que la Empresa proponente no tiene deuda salarial pendiente de pago.
- 12) Copia de las declaraciones juradas y acuse de recibo de la presentación de las contribuciones y a portes a la seguridad social y obras sociales y de corresponder a la cuota sindical y otras convenidas previamente que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores a la formalización de la propuesta.
- 13) Copia de la Constancia de pago del arancel anual por inscripción o renovación de la misma en el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (Art. 3o de la Ley No 22.250) y de las tres (03) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (F.I.C.S.), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Desempleo (Art. 12o de la Ley No 22.250).

- 14) Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y declaración jurada de liquidación de los aportes que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores al de formalización de la propuesta.
- 15) Lista de principales trabajos análogos realizados, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 16) Copias de las constancias de ejecución de obras terminadas e informe sobre su desempeño, expedidos por los organismos contratantes.
- 17) Listado de obras en ejecución o adjudicadas con indicación del monto contractual, monto ya certificado y plazo de ejecución, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 18) Declaración jurada del equipo y personal técnico, que se afectará a la obra, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 19) Estado de Variación de Capital Corriente a partir de la fecha de cierre del último balance y hasta el mes anterior al de apertura de la licitación, suscrita por el Proponente y el Contador Público Nacional que la ha auditado.
- 20) Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos tres (03) años debidamente intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 21) El sellado de ley correspondiente.
- 22) Libre deuda de Tributos Municipales, o acuerdo de pago de regularización de Tributos Municipales.
- 23). Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (Materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes indicado, siendo causal de desestimación de la misma la presentación de análisis globales.
- 24). Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o sub-ítem, precio unitario y total del mismo. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.
- 25). Plan de trabajos y cronograma de inversiones realizado conforme a las exigencias del organismo licitante. Este documento, si bien podrá confeccionarse agrupando partidas o ítems en rubros e importes mensuales y acumulados, una vez firmado el contrato deberá ser confeccionado desagregando todos los ítems intervinientes cuidando que se mantenga la estructura técnico-económica ofertada, a partir de la fecha de iniciación de trabajos.

26). Diagramas de provisión de materiales y de utilización de equipos que se presentarán cuando así lo disponga el organismo licitante.

La omisión o falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura, por parte del funcionario que preside. Los requisitos exigidos en los apartados 4) a 26) serán resueltos por la comisión evaluadora, que podrá dar un plazo para subsanarlo, siempre que se trate de errores no esenciales.

4.4.-Contenido del Sobre No “2”.

La documentación que debe contener el sobre N° 2 será presentada en original y una copia digital guardada en Pendrive, CD y/o DVD, más la denuncia de un correo electrónico, todo firmado por el proponente y su Representante Técnico y debidamente foliada:

1. Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los Análisis de Precios, debiendo contener como mínimo: jornal horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta y cargas sociales e incidencia del seguro obrero conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.

2. Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (Materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes, siendo causal de desestimación de la misma la presentación de análisis globales. Las cantidades y consumos reflejados en los análisis de precios, deberán guardar relación a las unidades de cómputo requeridas y a los estándares vigentes en el mercado para Materiales, Mano de Obra y Equipos. De identificarse diferencias en las unidades de medida y valores adoptados se adoptará el de menor valor para la certificación de los trabajos.

3. Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o sub-ítem, precio unitario y total del mismo. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

4. Plan de trabajos y cronograma de inversiones. Este documento, si bien podrá confeccionarse agrupando partidas o ítems en rubros e importes mensuales y acumulados, una vez firmado el

contrato deberá ser confeccionado desagregando todos los ítems intervinientes cuidando que se mantenga la estructura técnico-económica ofertada, a partir de la fecha de iniciación de trabajos.

5. Diagramas de provisión de materiales y de utilización de equipos que se presentarán cuando así lo disponga el organismo licitante.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) al 5) del Sobre N° 2 será causal de la desestimación de la oferta.

4.5- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

La cotización deberá efectuarse en Pesos de curso legal en la República Argentina.

El Proponente deberá consignar en su oferta los precios unitarios que atribuya a cada uno de los ítems de las Planillas de Presupuesto.

Estos precios estarán referidos a la fecha de presentación de la oferta, y deberán contar con su correspondiente “Análisis detallado de precios”.

Para el pago de la Obra ejecutada se aplicarán a los porcentajes ejecutados de los ítems los precios unitarios consignados.

4.6- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA.

Con anterioridad a formular su Oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de las napas freáticas y subterráneas si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y ejecución de la Obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

La presentación de las propuestas implica que se disponen de todos los elementos de juicio necesarios y que se han ponderado todos los riesgos técnicos, económicos, comerciales y legales que implica la presentación de Oferta y la eventual Ejecución del Contrato. Acepta que los datos suministrados por el Comitente sólo tendrán carácter ilustrativo y, en ningún caso, darán derecho -en el supuesto de convertirse en Contratista- a reclamo alguno si fueran incompletos o inexactos. Sin perjuicio de ello, será exclusiva responsabilidad del Oferente efectuar todas las consultas, investigaciones, y estudios necesarios para completar la información suministrada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales y Generales a fin de suministrar su Oferta.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falla absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la Obra.

4.7- PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES.

El Oferente deberá presentar el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones en importes mensuales y acumulados, que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación. El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la Obra y el Cronograma de Inversiones establecerá los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La omisión de la presentación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones en importes mensuales y acumulados será causal de la invalidación de la misma.

Si el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones presentado con la Oferta no respondieren en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la Obra, el Comitente podrá a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la Oferta o solicitar algunas aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

La Adjudicación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentados por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la Obra, en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la Obra, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y un Cronograma de Inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente siempre que la modificación no altere la estructura técnico-económica fundamental de la Oferta ni vulnere el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los Oferentes.

El Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones constarán al menos de los siguientes elementos:

-Plan de Trabajos

- a) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance.
- b) Memoria Técnica Operativa que exponga los métodos de trabajo, justifique el plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial.
- c) Indicación del período de ejecución de la Obra y del lapso que demande el Replanteo de la misma.

-Cronograma de Inversiones. Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para cada uno de los ítems y para el total de la Obra y la curva de las inversiones acumuladas.

4.8.- MODIFICACIÓN O RETIRO DE OFERTAS ANTES DE LA APERTURA.

El Oferente no podrá modificar o retirar su Oferta después de presentada.

Cuando el Oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar Ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si éstas afectarán solo al contenido del Sobre No 2, en este se inscribirá la leyenda “OFERTA MODIFICADA” y en el Sobre No 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notifica al Comitente de su decisión de modificar su Oferta. En este último caso la Oferta presentada en primera instancia no será considerada.

4.9.-GRAVÁMENES.

Correrán por cuenta exclusiva de los Proponentes, Adjudicatario y Contratistas, tasa municipal por aprobación de plano de obra y todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la Licitación y de las prestaciones a que se obliga en el Contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

4.10.- GARANTÍA DE OFERTA.

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de su Oferta por los plazos establecidos en el Artículo 4.9 mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el 3% (tres por ciento) del importe del presupuesto oficial de la Obra que se licite.

La Garantía de Oferta podrá integrarse de acuerdo a las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 204 a nombre de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Cuenta Corriente Nro 320409413500372 CBU: 2850204730094135003721, titularidad: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CUIT 30-999021510-10 acompañado del comprobante de ingresos en la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

b) Con Seguro de Caución, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente. La póliza y la Aseguradora deberán cumplir iguales requisitos que los que se indican en el acápite anterior. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por

cada uno de ellos. Asimismo, las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio.

c) Con pagare sin protesto con firma certificada ante escribano público o juez de paz.

En cualquier tipo de garantía optado por el oferente, deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sin necesidad de ningún requisito y sin que sea indispensable constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador tendrá carácter de deudor liso y llano, y principal pagador de ésta obligación, no pudiendo ejercer en ningún caso, derecho de excusión.

El Oferente deberá tener en cuenta que las garantías deben ser incorporadas al Sobre a los fines de garantizar el anonimato de los Oferentes hasta el día y hora indicado para la recepción de las propuestas.

En la constitución de la Garantía de la Oferta deberán constituir domicilio en el radio urbano del Departamento San Pedro, en la ciudad de San Pedro de Jujuy y un domicilio electrónico.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto, será causal de rechazo de la propuesta.

4.11- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de Oferta en los siguientes casos:

- a) Oferente cuyas Ofertas no hayan sido admitidas;
- b) Oferentes que soliciten la devolución una vez vencidos el plazo previsto de mantenimiento de Oferta en las condiciones establecidas en el Art.4.12 de este Pliego.

La devolución se efectuará dentro de los CINCO (5) Días Hábiles Administrativos de solicitada por el Oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos o vencimientos que se mencionan precedentemente.

A los TREINTA (30) días posteriores al perfeccionamiento del contrato se devolverá la garantía de la Oferta a los Oferentes no incluidos en la adjudicación.

4.12.- DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El Oferente deberá mantener las Ofertas por el plazo de Noventa (90) días contados a partir de la apertura del sobre.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente,

siempre que los Oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido, será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

5- APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.1- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, o no laborable el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aún no se hubiera abierto ninguno de ellos, en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

5.2- APERTURA DE SOBRES No 1.

A la hora fijada para la apertura se abrirán todos los sobres No 1 de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y verificando si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la Licitación.

De todo lo actuado se labrará un Acta, en la que constará: a) Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura. b) Monto y tipo de las Garantías de Oferta y emisor de las mismas. c) Constancia De Reserva Del Sobre 2.d) Observaciones efectuadas por los presentes .e) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Los Sobres No 2, se abrirán en un segundo acto diferido. Solo se abrirá el Sobre N° 2 de los Oferentes que hayan sido seleccionados. Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, Oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

El Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

La Comisión Evaluadora analizará las documentaciones las ofertas contenidas en el sobre 1 y ponderará las ofertas que resulten técnicamente apropiadas y aceptables para el fin propuesto de la licitación y precalificará las propuestas que serán notificadas a cada uno de los Oferentes en el domicilio legal que hayan fijado en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y en su domicilio electrónico.

En la notificación específica de cada Oferente a los que no hayan sido seleccionados se les darán a conocer las causas por la cual la COMISIÓN adoptó tal decisión.

5.3- APERTURA DE SOBRES No 2.

El sobre 2 de las ofertas que hubieren sido precalificadas se abrirán en acto público, de características similares al del Apertura del Sobre N° 1, al que serán debidamente citados todos los oferentes. En ese acto se devolverán cerrados los sobres N°2 a los oferentes no precalificados. De lo actuado este acto se labrará un Acta donde se dejará constancia de:1) Nómina de las propuestas cuyos Sobres No 2 fueron abiertos y admitido su contenido para la Licitación, numerados por orden de apertura con indicación del monto de las Ofertas económicas.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, Oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

El Acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán causa de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de presentación de formulario o planilla de cotización.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de San Pedro de Jujuy pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes.

f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

5.5.- OFERTA ÚNICA.

El Comitente podrá adjudicar la Obra aún en el caso que exista un solo Oferente siempre que haya cumplido con los requisitos de admisibilidad y haya sido seleccionado.

5.6- LICITACIÓN DESIERTA.

Se declarará desierta la Licitación Pública de la presente Obra, cuando ocurran los siguientes supuestos: 1. Cuando no existan Oferentes. 2. Cuando existiendo Oferentes ninguno de ellos sea admisible.

5.7.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos, o parte de los artículos licitados a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente. Asimismo, se podrá establecer que la adjudicación es por renglón entero –es decir, por cada ítem- o que la adjudicación es total de los renglones –es decir, por el total de los ítems-, siempre que así se establezca en las cláusulas particulares.

6.- ADJUDICACIÓN.

6.1.- APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Terminada la evaluación de las propuestas, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos se dictará el acto administrativo de la adjudicación a la empresa adjudicataria. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes, mediante correo electrónico o en el domicilio constituido por el oferente. Dicho plazo podrá prorrogarse por diez (DIEZ) días hábiles más, notificándose ello a los oferentes.

6.2- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES.

Dentro de los DIEZ (10) Días corridos de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la Adjudicación.

Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) Días Hábiles Administrativos para efectuar nuevas observaciones al plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulara observación alguna, el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el Contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste. -

En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones corregidos en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de éste último plazo, se lo dará por aprobado.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea “Replanteo” y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la Obra.

La aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones por el Comitente, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la Obra, en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan sobre la base de la situación que ese momento presente la Obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifiquen el Plazo de Ejecución Total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente, que las existentes previo a la modificación.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuada a la nueva situación de la Obra, dentro de los DIEZ (10) Días corridos, de notificado de la prórroga o de la autorización.

6.3- REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El Oferente que resulte adjudicado, será notificado formalmente por la Municipalidad de San Pedro de Jujuy de tal condición, a partir de la notificación de la Adjudicación y previo a la firma de Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Industria de la Construcción.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Gravámenes: El Adjudicatario deberá acompañar la constancia de inscripción relativa a las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social Nacionales y Provinciales, y en caso de que sus miembros se encuentren obligados a tal efecto, con las correspondientes constancias que acrediten la inexistencia de deudas en cada caso.

A este último respecto deberá acompañar previo a la firma del Contrato un informe contable producido por un Auditor Independiente, del que surja la inexistencia de deudas por tales conceptos.

- d) Garantía de cumplimiento de Contrato, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art.6.4.
- e) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, según lo estipulado en el Art.6.2.
- f) Constancia de inscripción de constitución de la UT, de corresponder.
- g) La documentación cumplida por el Contratista del desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra, serán presentados al Comitente dentro de los cinco (05) días de firmado el Contrato. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de cinco (05) días para aprobar dicho Proyecto Ejecutivo. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formule observación alguna, el Proyecto Ejecutivo presentado, se dará por aprobado. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Proyecto Ejecutivo corregido dentro de los cinco (05) días, contando el Comitente con cinco (5) días para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y en forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la Adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta. En ese caso, la licitación podrá ser adjudicada al Oferente que siga en el Orden de Mérito establecido en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Esta decisión por parte del Comitente no otorgará derecho al Desadjudicado a realizar ningún tipo de reclamo al Comitente, como consecuencia de dicha circunstancia.

6.4- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato, mediante una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto contractual, en cualquiera de las formas que se establece para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que el Adjudicatario opte por integrar parte de la garantía de cumplimiento del contrato con la garantía de la Oferta se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Comitente y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta garantía que el Comitente realice en virtud de lo dispuesto en este Pliego, deberán ser repuesto por el Contratista en un plazo de no más de DIEZ (10) Días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

6.5- REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si dentro de un plazo de 5 (CINCO) Días Hábiles Administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de la firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la Garantía de Oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias, el Comitente podrá adjudicar la Licitación de la Oferta que hubiere resultado evaluada como la segunda más conveniente.

6.6- IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los oferentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de apertura de los Sobres para consultar la documentación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, firmadas por el Oferente y su Representante Legal dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la finalización del plazo de consulta de la documentación.

En todos los casos la fecha que se considerará como de recepción de las impugnaciones será la de recepción de las mismas en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. Toda impugnación deberá ser acompañada de una garantía de impugnación mediante depósito en efectivo, cuyo valor será fijado equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la oferta, cuyo monto no se reintegrará al recurrente en caso de que aquella resulte rechazada por considerarse improcedente.

La falta de presentación de la Garantía de Impugnación traerá aparejado el rechazo de la impugnación o Recurso interpuesto, sin más trámite y sin posibilidades de repetición.

6.7- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se perfecciona con la firma del Contrato por el Adjudicatario y por un representante autorizado del concursante, en el número de ejemplares que corresponda. Toda la documentación, que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en todas sus fojas, en el acto de suscribirlo.

Una vez firmado el Contrato el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un (1) ejemplar firmado del Contrato y dos (2) copias de la totalidad de la documentación que integra el Contrato.

El Contratista procederá al pago del sellado de Ley que corresponde para el Contrato, en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo.

6.8.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiese cumplir con la obra en el tiempo establecido, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

7.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la Recepción Definitiva de la Obra y su plazo de garantía.

7.2.-DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para los cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del Contrato.

Los precios fijados en el contrato no podrán ser modificados, salvo que se acredite una manifiesta inequidad por la situación monetaria y el valor del dólar y, siempre, que fuere autorizada por la Secretaria del Poder Ejecutivo de la Nación a cargo del financiamiento del presente proyecto. En ningún supuesto, el cumplimiento y la ejecución de la obra se detendrán por demora o falta de respuesta por la Autoridad Nacional pertinente.

7.3.- SUBCONTRATACIÓN. RESPONSABILIDAD.

El Contratista, para subcontratar con tercera parte de la Obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando el nombre del subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente a los fines de tomar conocimiento sobre la idoneidad moral, técnica, económica y financiera del Subcontratista en cuestión.

Los subcontratistas, se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la Obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente, eximirá al Contratista de las obligaciones a su cargo, ni generará ningún tipo de responsabilidad al Comitente. La responsabilidad derivada de la obra subcontratada, le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

7.4- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de la Obra. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas y reglamentos.

7.5.- LEGISLACIÓN ARGENTINA.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existente en la República Argentina. Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto del Contrato.

7.6- DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origina al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones, prevenciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del

Comitente destacada en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara el Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes, el contratista presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la compañía aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

7.7- GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.

El Contratista, garantizará la buena calidad de los materiales de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar la obra por efecto de la intemperie u otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.8- PLAZO PARA RECLAMACIONES.

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación ante el Comitente, no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser notificadas su intención de reclamar dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho que las motive, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., dentro de los QUINCE (15) días de producido el hecho. Si no lo hiciera perderá todo derecho.

7.9- DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual, será resuelta en primer instancia, por el Comitente y el Supervisor del organismo firmante del Convenio.

En ningún caso, el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí, los trabajos, ni aún parcialmente. Si así lo hiciere, se hará pasible de una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 ‰) del monto contractual actualizado.

8.- INSPECCION DE LA OBRA

8.1- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo de personal permanente o eventual de la Dirección de Planeamiento de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy que tendrá a cargo la Inspección de la Obra.

El Inspector, cuando esta función la ejerce una sola persona, será el representante del Comitente en la Obra, ante él deberá reclamar el Contratista, por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza relacionados con la Obra.

8.2- ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN.

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la Obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuoso, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal, cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por escrito o al correo formalizado por la Empresa, por la Inspección. La que tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

El secretario de obras podrá, también, inspeccionar y aplicar multas que considere correspondientes.

8.3- REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA.

En la Inspección de la Obra, se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Actas.
- b) Registro de Órdenes de Servicio.
- c) Registro de Notas de pedido.
- d) Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadrados en forma de block, con hojas foliadas, impresos en un modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique. Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección de Obra.

La primera hoja de cada Libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos, se efectuará con bolígrafo, no deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineado, ni agregados que no se encuentren debidamente salvados.

Las firmas del Inspector y del Representante Técnico, deberán ser aclaradas perfectamente mediante sellos.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

El inspector de obra, la Dirección de Planeamiento y el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente podrán efectuar todas las notificaciones al domicilio electrónico constituido.

8.4- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.

El Contratista conservará en la Obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido contralor o supervisión de los trabajos que se efectúen.

9.- EJECUCION DE LA OBRA

9.1- EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de Obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra Contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, la disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que la Obra quede total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.-

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

9.2- INICIACIÓN DE LA OBRA.

El contratista deberá iniciar la obra dentro de los (10) diez días de acreditado el anticipo, para ello labrará un acta con el comitente.

9.3- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la Obra se fija en OCHO (8) MESES, el que se computará a partir de la fecha que conste en el Acta de Iniciación de los Trabajos.

El Plazo de Ejecución de la Obra finalizará en la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra que éste solicitara por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requeridas en los Documentos de Licitación.

9.4- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del Contrato dentro del plazo estipulado en el punto anterior.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

- a) Si el Comitente encomienda trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos y otros elementos necesarios, para la iniciación o prosecución de la Obra, que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, entendiéndose como tales, los que prevé el Art. 94 de la Ley Provincial No 1864/48.
- d) Para la prórroga del plazo de obra solamente regirá lo previsto en el Decreto N° 1118 – OP-85.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los CINCO (5) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente se pronunciará sobre el pedido de prórroga dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista, no pudiendo rechazarlos de plano sin justa razón. A tal fin podrá solicitar ulteriores aclaraciones al Contratista el que estará obligado a informarlas en el plazo a tal efecto concordado entre las partes.

10 EJECUCION DE OBRA

10.1 EMISION DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES:

Los certificados parciales serán considerados emitidos por el Comitente toda vez que, habiéndose realizado las Mediciones en las formas y plazos indicados en Pliego de Bases y Condiciones Generales, se cumpla además con el cronograma establecido en el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “Construcción de “CDI MUNDO DE

COLORES” en San Pedro de Jujuy ” y el Anexo I de la RESOL-2021-59-APN-MOP del 09 de Marzo de 2021 -Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes-. El monto del Presupuesto Oficial será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

10.2 PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA:

Una vez suscripto el Contrato, la medición y confección de los certificados deberá cumplir con lo normado por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas No 4915 de la Provincia de Jujuy.

El Pago de los Certificados de Obra se hará efectivo dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos y conforme lo estipulado en el artículo anterior. Salvo que desde el Poder Ejecutivo Nacional a cargo del financiamiento del proyecto demoren en la entrega de los pagos, quedando todos los plazos de entrega de anticipos y pagos supeditados a las efectivas entregas por parte de Nación.

10.3-FONDO DE REPAROS.

Del importe de los certificados por Obras autorizadas, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la ejecución de la Obra o Fondo de Reparos.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

Los Fondos de Reparos podrán ser sustituidos únicamente por póliza de caución a satisfacción del comitente, previa manifestación expresa sobre pedido formal efectuado.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

10.4.- SEGUROS.

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y contar con la previa aceptación del Comitente los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:* Daños a terceros.* Incendios.* Accidentes de su personal.* Accidentes del personal del Comitente.* Accidentes de los equipos asignados a la Obra.* Todo Riesgo de la Construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la Obra y/o aledañas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.

10.5– CALIDAD DE LA OBRA A EJECUTAR.

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo contractual. Todo ello de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes. -

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la Obra ejecutada o por la demora en terminarla.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de Obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

Cuando las especificaciones de la documentación licitatoria (planos, pliegos, etc.) mencione determinadas marcas, tipo o modelo seguido por algunos de los aditamentos “o similar”, “o equivalente”, se deja expresamente aclarado que la marca, tipo o modelo mencionados lo es solo al objeto de completar las especificaciones en sentido del nivel mínimo de calidad o tecnología pretendida. Aun en estos casos la determinación del carácter “equivalente” o “similar” queda reservada al exclusivo juicio de la Inspección de Obra. El Oferente deberá indicar las marcas de la totalidad de los materiales que proponen instalar. La aceptación de la

calidad queda exclusivo juicio de la Inspección de Obra. La aceptación sin observaciones de la propuesta, no exime al Oferente de su responsabilidad por la calidad y/o características indicadas en la documentación licitatoria.

Todos los equipos y materiales a ser usados para las obras deberán ser nuevos y de las marcas y tipos permitidos y por los que se contrate. Queda expresamente prohibido utilizar materiales o equipos de segunda mano, usados, modelos discontinuados o con información fehaciente del fabricante de pase a discontinuidad en los próximos tres (03) meses.

10.6- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenarlas demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción de los trabajos, no impedirá ejercer el derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1055, 1268, 1271,1273 a 1277, 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

11.- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

11.1- MODIFICACIONES Y ADICIONALES ORDENADOS POR EL COMITENTE.

Toda la Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como a la forma y a los plazos de ejecución. Cualquier alteración del proyecto original no dará lugar a reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por casos fortuitos o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según artículos 1733 y 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Comitente podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la Obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente Artículo y en el Artículo No 75 de la Ley No 1864/48.

Toda alteración de la Obra original deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptaran modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

En los casos en que se produzcan modificaciones del monto contractual deberán reajustarse las Garantías del Contrato.

La redeterminación de precios, será de aplicación a los contratos que se celebren en el marco de lo previsto en el presente Pliego, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 691 del Poder Ejecutivo Nacional, sus normas complementarias y modificatorias. Las redeterminaciones de precio serán reconocidas con la condición de que sean aprobadas y financiadas por el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, no pudiendo paralizar la obra mientras se aguarda respuesta.

12.- RECEPCION DE LA OBRA

12.1- FECHA DE EFECTIVA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS – CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando la totalidad de la Obra haya sido substancialmente terminada, el Contratista lo podrá notificar al Comitente, acompañando la notificación con un compromiso escrito de terminar con todos los trabajos pendientes, con la debida diligencia, durante el Plazo de Garantía. Esta solicitud y compromiso se considerarán como un formal pedido al Comitente de extender el Certificado de Recepción Provisoria de la Obra.

El Comitente, con opinión fundada de la Inspección, tendrá QUINCE (15) días hábiles para aceptar o rechazar el pedido interpuesto, debiendo indicar, en cualquiera de los dos casos:

A. Los trabajos substanciales necesarios, si los hubiera, para completar, a los efectos de poder emitir el certificado de Recepción de la Obra

B. Los trabajos no substanciales, que el Contratista podrá realizar y completar durante el periodo de Garantía.

Luego de la notificación del Comitente, antes señalada, el Contratista tendrá derecho al Certificado de Recepción Provisoria, una vez completados los eventuales trabajos referidos. La fecha del Certificado de Recepción Provisoria se considerará como fecha de terminación efectiva de los trabajos a los efectos del cumplimiento del Plan de Trabajo.

El Contratista deberá entregar la Obra en condiciones de inmediata operatividad de los servicios públicos que integran el Proyecto licitado.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de Ejecución de la Obra. Si este período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas otorgadas por el Comitente, corresponderá la aplicación de la multa que establece el Artículo 14.2 del presente Pliego.

12.2- PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar las pruebas que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas, antes de recibirlas provisionalmente.

Las mismas responderán a lo especificado en dichos Pliegos y estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras y recipientes, funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones que figure descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el período de garantía. Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecida en el Art. 13.1.-

12.3- RECEPCIÓN PROVISORIA, RESPONSABILIDADES.

La Recepción Provisoria parcial o total de la Obra, no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La Recepción Provisoria se perfeccionará mediante un Acta, firmada por la Inspección “ad-referendum” del Comitente, y por el Contratista o su Representante Técnico. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que procederá a labrar el Acta.

En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el Acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí, dejando constancia de la actitud asumida por aquél.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare obras que no fuesen de recibo, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección de Obra suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección de Obra le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

12.4- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.

El Plazo de Conservación y Garantía de la Obra en DOCE (12) meses corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de Recepción Provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de realizar los trabajos pendientes indicados en el Acta de Recepción Provisoria y de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de la Obra, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.

La finalización del Plazo de Garantía sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de la obra, siempre que se cumpla lo establecido respecto al compromiso de ejecutar los trabajos pendientes.

Si durante el periodo de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios visibles, los pendientes de la Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la Documentación Conforme a Obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del contrato.

12.5- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar el Fondo de Reparos y la Garantía del Contrato se efectuará la liquidación final de la Obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final la Obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista, en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra.

12.6- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Transcurrido el Plazo de Garantía, se podrá realizar la Recepción Definitiva en la Obra.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de la Obra, la ausencia de vicios aparentes, así como que se hayan subsanados las deficiencias consignadas en el Acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a Obra.

Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de Obra, se ejecutarán pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos, la Inspección intimará al Contratista para que en plazo perentorio lo subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones

necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La Recepción Definitiva se formalizará por Acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección, “Ad referéndum” del Comitente. Para la aprobación de la Recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las establecidas con el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo que establece el artículo 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

12.7- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE LOS FONDOS DE REPAROS.

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de la Obra y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final y, sin perjuicio de las multas que correspondan.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparos, o su parte remanente, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, según sea el caso.

13.- RESCISION DEL CONTRATO

13.1- RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECIPROCAS.

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Arts. 13.2 a 13.5 del presente Pliego.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la Garantía del Contrato.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificaran fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

13.2- RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte, o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de DIEZ(10) Días Hábiles Administrativos de producirse alguno de los supuestos, los Representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la Obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles Administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la Obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán, suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la Obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación y Recepción Provisoria de la Obra en el estado en que se encuentre y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la Recepción Provisoria.
- c) Devolución del Fondo de Reparos cuando se termine la Obra proseguida y transcurra el plazo de garantía, lo que suceda primero siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de Obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.

- e) Certificación a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la Obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- g) El comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la Obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

13.3- RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la Obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones que figura en el Contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista cese total o parcialmente el Contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la Obra o subcontrate la misma sin autorización del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la Obra en más de DOS (2) ocasiones.
- f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos o de otras garantías.
- g) Cuando el monto actualizado, a la fecha de rescisión, de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones o por mora en la terminación

de los trabajos, supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un periodo único mayor de TREINTA (30) días.

En los casos de los incisos c), d), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo perentorio proceda a regularizar, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación de la Obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y Recepción Provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste se estará a la medición realizada por la Inspección y se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de la Obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y Perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.

c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la Obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del Comitente.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la Obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de laliquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los Contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la Obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

La suma del fondo de Reparos será restituida al Contratista o cancelados, una vez terminada la Obra por el nuevo Contratista y recibida definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de Obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores a los que origine la rescisión.

13.4- RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la Obra o la realización del Replanteo.

c) Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual por más de NOVENTA (90) días hábiles después del término señalado en el Art. 10.2 de este Pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando la demora se deba a causa imputable a Nación (organismo que financia el proyecto) en los desembolsos de los pagos correspondientes, o cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzaran a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimara previamente al Comitente para que en el término de TREINTA (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la Rescisión del Contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero. Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción Provisoria de la Obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La Recepción Definitiva de la parte de Obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la Obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la Obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la Recepción Definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparos y de la garantía constituida para el cumplimiento del Contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la Recepción Definitiva.

d) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la Obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la Obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la Obra, siempre que contara con la conformidad de estos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos.

13.5- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato. La rescisión de mutuo acuerdo se plasmará en un Acta Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañaran los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad competente.

13.6- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Arts. 13.2 y 13.3, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la Obra, equipos y materiales, formalizando el Acta respectiva y debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el Fondo de Reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la Obra, que se encuentre en condiciones contractuales de Recepción Provisoria dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución y otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

13.7- INVENTARIO Y AVALÚO.

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un Representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su Representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del Acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes.

13.8- LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la Obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciera éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirán un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere

sido causada por el Contratista, quedara pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

14.- MULTAS POR PARALIZACION DE OBRAS

14.1- MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 10.2 del presente pliego, se le aplicará una multa de CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar la Obra.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.2- MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DECIMOS POR MIL (0,5 %) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella.

Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.3- PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicara una multa equivalente a UN DECIMO POR MIL (0,1 %) del monto contractual actualizado por cada día de paralización.

14.4- FALTAS E INFRACCIONES.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las ordenes escritas de la Inspección se hará pasible a la imposición de multas que podrán variardes de UN DECIMO hasta CINCO DECIMOS POR MIL (0,1% a 0,5%) del monto actualizado del Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

14.5- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este Pliego, y Especificaciones técnicas o cualquiera de los Instrumentos que integran el Contrato, serán aplicadas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas será percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea; o en su defecto, ejecutada vía apremio. En este último caso la deducción o afectación se haráen el siguiente orden:

- 1- Dedución del importe de la multa del primer certificado a emitir después de la aplicación de esta.
- 2- Afectación del Fondo de Reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.
- 3- Afectación de la garantía de Contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser Completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del Fondo de Reparos y de la Garantía del Contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Art. 14.3.